



# Resolución Directoral UGEL N° 006631

## Área de Gestión Pedagógica

Hualmay

20 DIC. 2024

Visto, el expediente N° 03532518 y el Informe N° 0172- 2024- AGP-UGEL N° 09 - HUAURA-RARG y demás documentos que se adjuntan en un total de **siete (7)** folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local, la misma que está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica. Asimismo, se precisó que la Educación Técnico - Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa;

Que, el numeral 92.2. del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones, establece que en los CETPRO los títulos son otorgados a los y las estudiantes que han concluido satisfactoriamente todas las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo establecidas en el plan de estudios de un programa de estudios específico.

Que, asimismo en el numeral 92.6. del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU establece que los títulos de Técnico emitidos a nombre de la Nación se registran en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior del Ministerio de Educación, y los títulos de Auxiliar Técnico se registran en la Unidad de Gestión Educativa Local. Para tal efecto, el CETPRO remite a la UGEL copia simple de las resoluciones directorales de expedición de los títulos de auxiliar técnico y copia simple de los títulos respectivos; remite también copia simple de las resoluciones directorales de expedición de los títulos de técnico y copia simple de los títulos de técnico emitidos, para su remisión a la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, la que a su vez reportará la información al MINEDU en los plazos establecidos para tal efecto;

Que, la R.V.M. N° 188-2020-MINEDU que aprueba los Lineamientos Académicos Generales, en el numeral 13.2. para titulación del ciclo técnico indica que se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de la culminación satisfactoria del programa de estudios de ciclo del técnico y requisitos solicitados por el CETPRO. Los títulos del ciclo técnico se registran en la UGEL. El CETPRO deberá reportar copia simple de la Resolución Directoral de la expedición del título técnico emitido a nombre propio a la UGEL y copia simple del título mismo. La información se consigna de acuerdo con el formato del anexo N° 7B de la norma;

Que, con el expediente N° 03532518 de fecha 05 de diciembre del 2024, el director del CETPRO "HUACHO" ha cumplido con reportar la lista de los egresados titulados de los programas de estudios de ciclo Técnico, adjuntando copia simple de la resolución directoral de la expedición del título Técnico y copia simple del título mismo para el registro respectivo en la UGEL;

Que, mediante Informe N° 0172- 2024- AGP-UGEL N° 09 - HUAURA-RARG, elaborado por el especialista de CETPRO de la UGEL 09-Huaura, a través del cual, se sustenta la necesidad de aprobar con resolución directoral el registro de 1 títulos de Técnico remitidos por el director del CETPRO "HUACHO".

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044; y, el Decreto Legislativo N° 1375, que modifica diversos artículos de la Ley 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" Productiva; el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; La R.V.M. N° 188-2020-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva" y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el Registro del 1 Títulos de Técnico, a nivel de la UGEL 09-Huaura de los egresados titulados del CETPRO "HUACHO" código modular 0588657, que a continuación se detallan:

Table with 13 columns: N.º, Documento (Tipo, Número), Apellidos y Nombres, Sexo, Fecha de Nacimiento, Programa de Estudios, Número total de créditos, Número total de módulos, Modalidad de servicio, Fecha de egreso, Código de registro institucional, N° de Resolución Directoral, Código de Registro Institucional.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica y la Oficina de Actas y Certificados registrar en ficha de registros de Títulos de Técnico de la UGEL 09-Huaura correspondiente al CETPRO.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el Área de Tramite Documentario notifique la presente resolución la Institución Educativa respectiva y al Área de Gestión Pedagógica.

Regístrese y comuníquese



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N°09 HUAURA

